



TOTALMENTE TRAMITADO

FECHA 03-02-2022

Iniciativa ID N° 4938-ND

Acción M-CON

REF: Aprueba Segunda Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución de Dispositivo -albergue 24 horas - del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, para la Región Metropolitana, año 2021, comuna de Estación Central. Trato Directo I. Ejecutor: **Fundación María Ward.**

RES.EX.N°_0120_-2022/CT

SANTIAGO, 03-02-2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en resolución Exenta N°0110 del año 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Estándares Técnicos para el componente Plan de Invierno del Programa Noche Digna año 2021; en Resolución Exenta N° 0418 del 15 de junio de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Tercer Concurso "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2021, para la Región Metropolitana", y sus Anexos, modificada por la Resolución Exenta N°422 de la misma subsecretaría y año; en Resolución Exenta N°035 del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Ley N°21.289 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2021; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2021, para Personas en Situación de Calle, Dispositivo Albergue 24 horas comuna de Estación Central, Trato Directo I, para la Región Metropolitana" esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana suscribió un convenio de transferencia de recursos, con la Fundación María Ward, a fin de financiar la ejecución del dispositivo del predicho programa. La iniciativa y el convenio aludido tiene las siguientes particularidades:

Antecedentes de Iniciativa				
Ejecutor	Fundación María Ward			
Dispositivo	Tipo	Capacidad	Territorio/Comunas	Días de entrega de servicio
	Albergue 24 horas	20	Estación Central	91
Convenio	Suscripción		Aprobación por Seremi	
	28/07/2021		Resolución Ex. N°0727 de fecha 29/07/2021	
Transferencia	Fecha		Monto	
	Cuota 1	19/08/2021	\$ 30.705.675.-	



2° Que, mediante Resolución Exenta N°1927 de fecha 14/12/2021 se aprobó una primera modificación del convenio señalado en el considerando precedente, con las siguientes especificaciones:

Antecedentes de Iniciativa				
Ejecutor	Fundación María Ward			
Dispositivo	Tipo	Capacidad	Territorio/Comunas	Días de entrega de servicio
	Albergue 24 horas	20	Estación Central	68
Convenio	Suscripción		Aprobación por Seremi	
	24/11/2021		Resolución Ex. N°1927 de fecha 14/12/2021	
Transferencia	Fecha		Monto	
	Cuota 2	23/12/2021	\$ 25.236.160.-	

3° Que, en la letra b) de la cláusula undécima del convenio identificada en lo precedente se dispone que: "Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas", ello en los casos y según el procedimiento que la misma norma se precisa.

4° Que, respecto de la iniciativa singularizada en el considerando primero precedente se han verificado todas las condiciones y fases del procedimiento para proceder a su modificación, a saber:

N°	Acción	Fecha y medio
1	Solicitud fundada del ejecutor	Ord. N°02 de fecha 25/01/2022.
2	Informe técnico de la Seremi justificando la solicitud.	Oficio N°035 de fecha 25/01/2022.
3	Aceptación del Jefe de División de la solicitud y disponiendo los recursos.	Oficio N°353 de fecha 27/01/2022.

5° Que, en razón de lo anterior con fecha 31/01/2022 se suscribió entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Fundación María Ward, una segunda modificación del convenio singularizado en el considerando primero precedente, la cual, por buen orden administrativo requiere ser aprobada mediante la emisión del respectivo acto administrativo.

6° Que, existen los recursos financieros suficientes para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente resolución, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°120 de fecha 26/01/2022 emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE la segunda modificación suscrita con fecha 31/01/2022 del convenio de transferencia de recursos singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo, para la ejecución del dispositivo – Albergue 24 horas - en el marco del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno - Año 2021, para Personas en Situación de Calle, comuna de Estación Central, Trato Directo I, para la Región Metropolitana" que es del siguiente tenor:



“MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2021, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA” ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y FUNDACIÓN MARÍA WARD

En Santiago, a 31 de enero del 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N° 65.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial Doña Catherine Rodríguez Astudillo, domiciliado para estos efectos en Miraflores N°130, Piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Fundación María Ward, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”; RUT N° 74.295.300-9, representada por doña María Angélica Ponce Ortiz, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Jose Pedro Alessandri N° 284, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0418, de fecha 15 de junio del 2021, y su rectificación mediante Resolución Exenta N° 0422, de fecha 17 de junio de 2021, llamó al “Tercer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región Metropolitana”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.

4. Que, el concurso señalado, fue declarado desierto según consta en la Resolución Exenta N° 0597, de 2021, de la SEREMI respecto el dispositivo ya individualizado. En este contexto y luego de un proceso de verificación e idoneidad técnica y financiera, se determinó por la autoridad señalada, suscribir un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo objeto del concurso Fundación María Ward el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 0727, de 2021, de la SEREMI.

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio, ya individualizado, las partes suscribieron una modificación del mismo, con fecha 24 de noviembre de 2021 la que fue aprobada a través de la Resolución Exenta N° 1927 con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo de 91 a 159 días y disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios del dispositivo indicado.

6. Que, precisamente de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de malas condiciones climáticas en la región, existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno y situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que, en caso de que el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, podrá solicitar la entrega adicional de recursos. Dicha solicitud deberá ser



presentada por escrito a el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo quien deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien a su vez evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria.

7. Que, en ese marco, con fecha 25 de enero 2022 el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida solicitando ampliar el plazo de entrega de servicios del dispositivo. Por su parte la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 25 de enero de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo, según da cuenta el Oficio N° 353 de fecha 27 de enero de 2022.

8. Que, en Minuta suscrita por la Jefa(S) de la División de Promoción y Protección Social de fecha 25 de enero de 2022, se indica que en el marco de la emergencia sanitaria de COVID – 19 y el aumento que se ha provocado durante el presente año por las razones que ahí se detallan, de la cantidad de personas en situación de calle en algunas regiones del país, ha generado mayor riesgo para la vida y salud de estas personas, razón por la cual, se propone extender la duración de Albergue “Padre Mariano Puga” ejecutado por la Fundación María Ward. Para lo anterior, existen recursos disponibles en el Programa, según se indica en la citada Minuta. Se señala, además, que el albergue en la comuna de Estación Central está orientado especialmente a la atención de familias en situación de calle, entre ellas, familias de migrantes con niños y niñas en situación de calle, de manera tal que resulta indispensable mantener el dispositivo en la comuna indicada.

9. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el convenio, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de extender el plazo de entrega de servicios del dispositivo, disponiendo de recursos adicionales para solventar dicha ampliación, conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.

10. Que, por otra parte mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, y Fundación María Ward, aprobado mediante Resolución Exenta N°0727, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro de metas contenido **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada **“DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS”** por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Estación Central	Albergue 24 hrs.	\$ 96.765.035	20	20	269	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						5.380
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						16.140
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						2.690



2. En la cláusula **SEXTA** denominada “**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMES FINANCIABLES**” **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

“Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación María Ward, la cantidad de \$96.765.035.- (noventa y seis millones setecientos sesenta y cinco mil treinta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue 24 hrs.	\$ 96.765.035.-

La transferencia de los recursos se realizará en tres (3) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$30.705.675 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$25.236.160 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$ 40.823.200, se transferirá una vez aprobado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota.”

3. En la cláusula **UNDÉCIMA** denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO** **REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) “**Entrega de servicios**” por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 269 días corridos para el Albergue desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios inicialmente pactada en el convenio ya individualizado.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 0727, de fecha 29 de julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

CUARTO: La personería con la que comparece doña María Angélica Ponce Ortiz, para actuar en representación de la Fundación María Ward, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro N° 500382829046, de fecha 14 de abril del 2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de doña Catherine Rodríguez Astudillo, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto N° 35 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.



El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Fundación Maria Ward, la suma de \$40.823.200.- (cuarenta millones ochocientos veintitrés mil doscientos pesos), correspondiente al total de la tercera cuota comprometido en el convenio con su modificación antes transcrita.

La transferencia se materializará depositando la suma ante dicha en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

Dicho depósito sólo se efectuará en la medida que el ejecutor haya presentado el Segundo Informe Técnico de Avance y que la garantía entregada se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el convenio antes individualizado en relación al monto total señalado en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décimo segunda del convenio, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 16 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demanda el cumplimiento de lo resuelto en lo precedente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.395 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022.

CUARTO:

EN todo lo no modificado rige plenamente el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 0727 del 29 de Julio del 2021 antes individualizada.

QUINTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese

Miguel Eduardo
Duaso Peralta

Firmado digitalmente por
Miguel Eduardo Duaso
Peralta
Fecha: 2022.02.02 18:38:24
-03'00'


**MIGUEL EDUARDO DUASO PERALTA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA (S)**

José Miguel Guerris
Asesor jurídico

DIST:

- Ejecutor Fundación Maria Ward. Correo: aponce@auditoresaccess.cl
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Contador Seremi.

	Programa 01	Asignación 2403998
Monto		\$40.823.200
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$40.823.200
Saldo sin Comprometer		\$ 0

Fecha: 02-02-2022	V° B° 
-------------------	---



ORD.: 00353

ANT: OFICIO ORD. N° 0035/2022 de Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 27 ENE 2022

- DE : MARIÓN CEPEDA MANQUEO
JEFA DE DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL (S)
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
- A : CATHERINE RODRÍGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

Junto con saludar y en el marco de la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1 Plan de Invierno para personas en situación de calle 2021, y con la finalidad de brindar la atención necesaria y resguardar la vida de las personas en situación de calle, informo que una vez realizado el análisis de lo planteado en el oficio citado en ANT, y documentos adjuntos, en los cuales se evidencia que dada la crisis sanitaria que se encuentra enfrentado el país, hay una necesidad de extender la duración del Albergue Padre Mariano Puga, ejecutado por la Fundación María Ward en la comuna de Estación Central, se autoriza dicha solicitud de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Dispositivo	Ejecutor	Días extensión	Monto extensión
Estación Central	Albergue	Fundación María Ward	110	\$ 40.823.200

Sin otro particular, saluda atentamente.



MARIÓN CEPEDA MANQUEO
JEFA DE DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL (S)
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

MUA/PFS
Distribución:

- Of. de Partes (1).
- Unidad de Gestión Interna (1).